

**RDL 24/2020**  
**Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de**  
**medidas sociales de reactivación del empleo.**  
**BOE Sábado 27 de junio**  
**NOTICIAS RED Boletín de 15/2020**

Modificaciones en las Exoneraciones de los ERTES COVID-19 para los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Separamos en tres bloques.

**1.- Empresas con la actividad suspendida.**

Pasarán a ERTE de transición hasta el 30 de septiembre. (No tienen Fecha de Reinicio de actividad en la empresa)  
Las exoneraciones dejan de ser al 100% o 75% en función del nº de trabajadores de la empresa.

**Trabajadores en ERTE**

Empresas de menos de 50 trabajadores:      Empresas de 50 o más trabajadores

Julio	70 %	Julio	50 %
Agosto	60 %	Agosto	40 %
Septiembre	35 %	Septiembre	25 %

**2.- Empresas que están en situación de Fuerza Mayor Parcial,**

Han reanudado o pueden reanudar la actividad. (Con fecha de reinicio de actividad en la empresa)

**Exoneraciones:**

Existirán dos tipos de exoneraciones una por la parte del ERTE y otra por la parte de actividad. Las exoneraciones por la parte de actividad serán superiores a las de los periodos de ERTE.

**A) Trabajadores en ERTE** Exoneración por la parte de ERTE

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| - Empresas de menos de 50 trabajadores: | - Empresas de 50 o más trabajadores |
| Julio, Agosto y Septiembre 35 %         | Julio, Agosto y Septiembre 25 %     |

**B) Trabajadores en activo** Exoneración por la parte trabajada

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| - Empresas de menos de 50 trabajadores: | - Empresas de 50 o más trabajadores |
| Julio, Agosto y Septiembre 60 %         | Julio, Agosto y Septiembre 40 %     |

En el momento que la empresa retome la actividad, independientemente del número de trabajadores que la retomen, verán modificadas las bonificaciones por la parte de ERTE de todos sus trabajadores. La fecha de reinicio de la actividad que indiques en la empresa, la misma que en la declaración responsable, romperá tramo de cotización para los trabajadores que no tengan la actividad reiniciada.

**3.- Empresas y entidades, que a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad (Rebrote)**

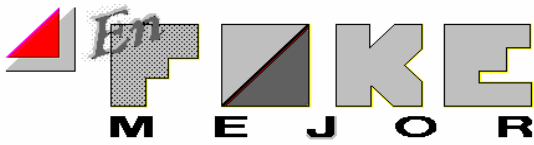
Disposición Adicional Primera RDL 20/2020.

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| - Empresas de menos de 50 trabajadores: | - Empresas de 50 o más trabajadores |
| Julio, Agosto y Septiembre 80 %         | Julio, Agosto y Septiembre 60 %     |

**Ojo:** Si iniciamos un ERTE por rebrote y en la empresa tenemos indicada una fecha de reinicio actividad Covid19 de un ERTE anterior no olvides quitarla, ya que la usaremos para saber cuando reinicias la actividad del ERTE actual.

**Declaración Responsable:**

El apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto-ley 24/2020, en relación con el apartado 3 de su disposición adicional primera, establece que la empresa debe comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social declaración responsable de su



situación. En el Boletín Noticias RED 15/2020 tenéis un resumen en las páginas 4 y 5 de las distintas peculiaridades de presentación.

**Importante.** Primero la declaración responsable y posteriormente las inactividades correspondientes.

### Inactividades en Afiliación

Los trabajadores **que no retomen** la actividad seguirán con sus inactividades V, W o X. Peculiaridad 58

Los Trabajadores **que retomen** la actividad tendremos que cambiarles en afiliación la inactividad. Peculiaridad 59

Si vuelven por toda su jornada:

– **El valor R** -TRAB.ACTIVO TOTAL PROC.SUSP.ERE.COVID19, se comunicará respecto de las personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, por figurar incluidos en un ERTE regulado por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, a una situación de actividad total conforme a su contrato de trabajo. Se aplicará, en consecuencia, tanto a trabajadores contratados a tiempo completo como a trabajadores a tiempo parcial, siempre y cuando hayan reiniciado su actividad completamente.

Si vuelven por una parte de su Jornada o reducen el % de regulación anterior

– **El valor S** -TRAB.ACTIVO PARCIAL PROC.SUSP.ERE.COVID19, se comunicará respecto de las personas trabajadoras que pasen de una situación de suspensión de su contrato de trabajo o de reducción de jornada, por figurar incluidos en un ERTE regulado por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, a una situación de actividad parcial en relación a la jornada de trabajo conforme a su contrato de trabajo.

### Para la declaración responsable con peculiaridad 60.

*"Declaración Responsable 060-, se efectuará a través de los valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD con los que actualmente ya figuran identificados dichos trabajadores. Es decir, con los valores E, F o G. Es decir, con carácter general no va a ser necesaria la realización de ningún tipo de actuación específica para la identificación de los trabajadores que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2020 ya se encontraban en suspensión o reducción de jornada como consecuencia de ERTE ETOP basado en las causas del artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020 "*

Si tenéis trabajadores en regulación con la E, F o G y peculiaridad de cotización 60 añadir en la incidencia de julio la bonificación COV1 ó COV2, en función del número de trabajadores.

A1: SUSPENSION ERTE ETOP23 RDL8/20NO 30062020

A2: REDUCCION ERTE ETOP23 RDL8/20NO 30062020

Reinicio de la actividad:

A3: TRAB.ACT. TOTAL PROC.SUSP.ETOP23 RDL8/20

A4: TRAB.ACT. PARC. PROC.SUSP.ETOP23 RDL8/20

Retorno a una situación de suspensión o reducción de jornada

A5: TRAB.SUSPENSION TOTAL PROCEDENTE A3/A4

A6: TRAB.SUSPENSION PARCIAL PROCEDENTE A3/A4

### Para la de peculiaridad 61.

*"La identificación de los trabajadores, período de la suspensión o reducción de jornada y reinicio de actividad, a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto-Ley 24/2020 respecto de los ERTE ETOP cuyos efectos fuesen posteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020 e inmediatamente consecutivos a un ERTE de Fuerza Mayor del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 – ERTE ETOP con Declaración Responsable 061-, se efectuará a través de los valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD que se indican a continuación":*

*Períodos de suspensión o reducción de jornada:*

A7: SUSP.ERTE ETOP L24/20>ERTE FM 22RDL8/20

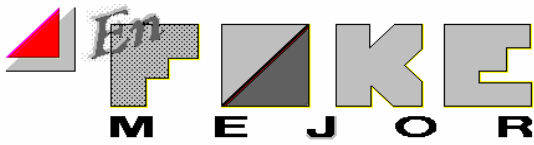
A8: REDU.ERTE ETOP L24/20>ERTE FM 22RDL8/20

Reinicio de la actividad:

A9: T.ACT.TOT.PR.ERTE ETOP>FM.RDL24/2020

B1: T.ACT.PAR.PR.ERTE ETOP>FM.RDL24/2020

Retorno a una situación de suspensión o reducción de jornada en términos existentes con anterioridad al reinicio de la actividad identificada con los valores A9 o B1:



B2: T.SUS.TOT.PRA9/B1.ERTE ETOP>FM.RDL24/20

B3: T.SUS.PAR.PRA9/B1.ERTE ETOP>FM.RDL24/20

### Para la de peculiaridad 62.

"La identificación de los trabajadores, período de la suspensión o reducción de jornada y reinicio de actividad, a los que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 24/2020 respecto de los ERTE por Fuerza Mayor cuyos efectos fuesen posteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020, por nuevas restricciones -ERTE FM con Declaración Responsable 062-, se efectuará a través de los valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD que se indican a continuación":

Períodos de suspensión o reducción de jornada:

B4: SUSP.ERTE FM NUEV.RESTR.DA1 RDL 24/2020

B5: RED. ERTE FM NUEV.RESTR.DA1 RDL 24/2020

Reinicio de la actividad:

B6: T.ACT.TOT.PR.ERTE FM N.RESTR.RDL24/2020

B7: T.ACT.PAR.PR.ERTE FM N.RESTR.RDL24/2020

Retorno a una situación de suspensión o reducción de jornada en términos existentes con anterioridad al reinicio de la actividad identificada con los valores A9 o B1:

B8: T.SUS.TOT.PR.B6/B7ERTE FM N.RE.RDL24/20

B9: T.SUS.PAR.PR.B6/B7ERTE FM N.RE.RDL24/20

**SILTRA: Seguirá dando error al mandar las nuevas inactividades y sus coeficientes si son parciales.**

### En FOKE (Recuerda que si una empresa pasa de ERTE total a parcial):

En los datos generales de la empresa nuevo campo: (Cuando pasa de Peculiaridad 58 a 59).

Código	Apellidos y Nombre o Razón Social	Periodo Unificación	<input type="checkbox"/> Empresa de Baja
DEMO	Nómina FOKE Servicios Informáticos, S.A.	00/0000	

Indicamos la fecha en que se reinicia la actividad de acuerdo al RDL 18/2020. En nuestro ejemplo el día 14/05/2020.

**Ojo:** Te recordamos que si iniciamos con posterioridad un ERTE por Rebrote de acuerdo al RDL 24/2020 y en la empresa tenemos indicada una fecha de Reinicio Actividad Covid19 de un ERTE anterior no olvides quitarla, ya que la usaremos para saber cuando Reinicias la actividad del ERTE actual.

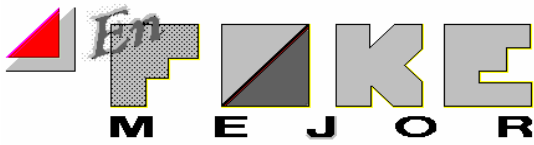
#### - Trabajadores que no reinician la actividad:

Al anotarse esta fecha no necesitas hacer nada más para los trabajadores que continúan en la situación anterior, es decir, si no se reincorporan a la actividad, FOKE te hará el tramo correspondiente en la nómina por el cambio de bonificación durante el ERTE, y te calculará tanto en julio, agosto y septiembre el % de exoneración indicado en el RDL 24/2020.

#### - A los trabajadores que inician la actividad:

En incidencias tenemos que **cerrar el ERTE actual** con la fecha del día anterior a la reincorporación y **abrimos una nueva incidencia** de Regulación (si, aunque ya no esté regulado si no ponemos incidencia no te podemos hacer automáticamente la exoneración), indicándole que es **continuación** para que no calcule bases reguladoras de nuevo. Conserva en el nuevo ERTE la bonificación anterior regulación de ERTE 100% o 75%.

Como se reincorpora se modificará la inactividad, le **indicas en varios** la que corresponda con el reinicio en base a tu declaración responsable.



**Al Grabar te aparecerá el movimiento MIN que esta vez sí que grabas** para mandar a afiliación.

En la nueva Regulación **la exoneración te la calculará FOKE automáticamente, en función de la inactividad que tenga,** y según el mes que hagas la nómina, Julio, Agosto o Septiembre.

Recuerda poner fin del ERTE cuando llegue el día "de momento" el 30 de Septiembre.

#### **SEPE:**

Comunicación de modificaciones ERTE

A continuación encontrarás una Guía Básica para comunicar las MODIFICACIONES que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad.

- [Guía Básica Modificaciones Medidas ERTE](#) (Formato PDF)

- [Esquema Cuadro Variaciones ERTE](#) (Formato PDF)

En vista de los ejemplos que nos expone el SEPE

**Ejemplo 1** Un trabajador, a tiempo completo antes del ERTE, trabaja en el mes 5 días las siguientes horas:

día 1º 5 horas, día 2º 3 horas, día 3º 3 horas, día 4º 6 horas y día 5º 2 horas. El total de horas son 19; dividido entre 8 horas de jornada diaria a tiempo completo da como resultado 2,3. Se redondea el resultado en 2 días, al quedar el decimal por debajo de 5. Por tanto se comunican 2 días de actividad.

**Ejemplo 2** Un trabajador que estaba a tiempo parcial antes del ERTE, al 70% de la jornada (28 horas semanales repartidas de lunes a jueves), trabaja en el mes 15 días: 6 días a 1'5 horas/d y 9 días a 2 horas/d. El total de horas trabajadas son 27; dividido entre 7 horas de jornada diaria (L-J) da como resultado 3,86. Se redondea el resultado en 4 días, al quedar el decimal por encima de 5. Se comunican 4 días de actividad para este trabajador.

Tened en cuenta que en el calendario de la Incidencia del ERTE si queréis que os valga para confeccionar los MIN, la Nómina y el Calendario de Actividad para el SEPE, tenéis que tener el mismo criterio.

No comunicéis variaciones de % de Inactividad distintos a la Seguridad Social, si al SEPE queremos mandar días completos en función del ERTE presentado.

Si no os gusta esta idea, conservamos en FOKE en el calendario de la incidencia del ERTE los valores con los que la Seguridad Social confecciona los tramos con sus correspondientes % de Inactividad, y confeccionamos los calendarios de actividad del SEPE por los medios que ellos facilitan.